

# Diagnóstico de Accesibilidad 2024

Suprema Corte de Justicia de la Nación

## **Contenido**

<b>I. Presentación.....</b>	<b>3</b>
<b>I. Lenguas indígenas identificadas. ....</b>	<b>4</b>
<b>II. Diagnóstico de las acciones en materia de accesibilidad que han sido implementadas en la SCJN .....</b>	<b>6</b>
<b>III. Análisis de las problemáticas y deficiencias identificadas .....</b>	<b>23</b>
<b>IV. Estrategias para subsanar las deficiencias .....</b>	<b>23</b>
<b>V. Planeación, programación y presupuestación.....</b>	<b>24</b>
<b>VI. Anexo 1. Resumen de cumplimiento de reactivos del apartado 2 del diagnóstico ..</b>	<b>25</b>

## I. Presentación

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) derivada de la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014 establecen que la información pública será accesible a cualquier persona, por lo que los sujetos obligados deberán realizar acciones para evitar que todas las personas, sin motivo de discriminación alguno ejerzan sus derechos humanos de derecho a la información y a la protección de datos personales. Además, se señala que, en los procedimientos de acceso, entrega y publicación de la información, los sujetos obligados propiciarán las condiciones para que ésta sea accesible a cualquier persona.

Por otro lado, la misma LGTAIP también establece que los sujetos obligados deberán atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que tanto los organismos garantes como el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) establezcan en materia de transparencia y acceso a la información.

En ese contexto, el 4 de mayo de 2016, se publicó el acuerdo del SNT por el que emitieron los criterios para que los sujetos obligados (SO) garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables. Derivado de este acuerdo, el 20 de junio de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el calendario y la herramienta diagnóstica correspondientes.

## I. Lenguas indígenas identificadas.

Debido a que el ámbito de competencia de la SCJN corresponde al federal, se realizó la identificación de lenguas y sistemas en todo el territorio nacional. Se consultó el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, el cual en el apartado “Hablantes de lengua indígena”, especifica que a nivel nacional habitan **7 millones 364 mil 465 personas** de tres años y más, quienes son hablantes de alguna lengua.

Actualmente, se hablan 68 lenguas indígenas, aquellas con mayor cantidad de personas hablantes son *el náhuatl, el maya y las lenguas mixtecas y zapotecas*, como se puede observar en la siguiente tabla que integra los datos reportados en el Censo<sup>2</sup>:

Lengua	Porcentaje
Náhuatl	22.4%
Maya	10.5%
Tzeltal	8.0%
Tsotsil	7.5%
Mixteco	7.2%
Zapoteco	6.7%
Otomí	4.1%
Ch’ol	3.5%
Mazateco	3.2%
Resto de las lenguas	23.2%

Tabla 1. Lenguas indígenas en México con mayor cantidad de hablantes (Porcentaje)

<sup>1</sup> INEGI, 2020. Censo Nacional de Población y Vivienda, disponible en: <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

<sup>2</sup> INEGI, 2020, Hablantes de lengua indígena en México, disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

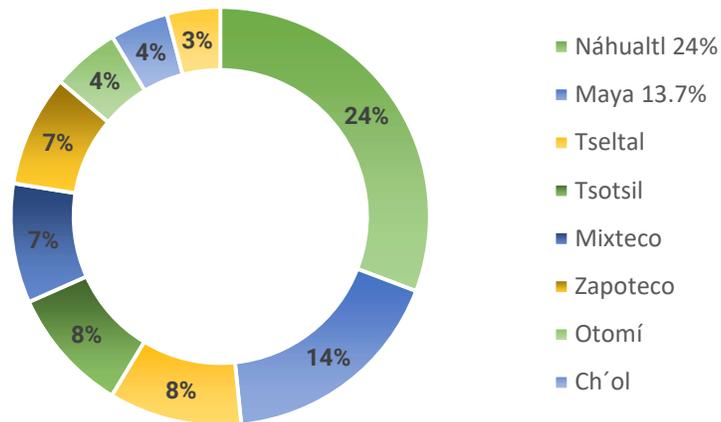


Gráfico 1. Lenguas indígenas en México con mayor cantidad de hablantes (Porcentaje)

Respecto de la distribución geográfica de la población que habla estas lenguas indígenas a lo largo del país se concentra en los estados de Oaxaca (31.2%), Chiapas (28.2%), Yucatán (23.7%) y Guerrero (15.5%).<sup>3</sup> La SCJN cuenta con una guía de acceso a la información traducida a 16 lenguas como se reporta en la página número 7 del presente reporte.

<sup>3</sup> *Ibidem.*

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

### II. Diagnóstico de las acciones en materia de accesibilidad que han sido implementadas en la SCJN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención	<p>I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rampas.</li> <li>• Estacionamiento.</li> <li>• Sanitarios.</li> <li>• Distribución de las áreas.</li> <li>• Pasillos.</li> <li>• Escaleras.</li> <li>• Elevadores.</li> <li>• Señalización visual, auditiva y táctil.</li> <li>• Iluminación.</li> <li>• Salidas.</li> <li>• Barandales y pasamanos</li> </ul>	Suficiente	<p>Los 2 módulos de Información y Acceso Justicia ubicados en la CDMX cuentan con rampas de acceso y espacios de maniobra accesible para el desplazamiento de cualquier persona. Además, se han realizado trabajos de accesibilidad en las 40 Casas de la Cultura Jurídica (en donde se encuentran los Módulos de Información y Acceso a la Justicia) así como en la Sede Histórica para permitir un libre acceso a los inmuebles a personas con discapacidad. Se está trabajando para lograr la plena accesibilidad tanto en su desplazamiento en el interior de las Casas, como en el uso de sanitarios adaptados y el aprovechamiento de los servicios para personas con debilidad visual.<sup>4</sup></p>

<sup>4</sup> "Anexo Informe Anual de Labores 2016 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal." Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2017. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2016-12/AnexoSCJN2016\\_1.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2016-12/AnexoSCJN2016_1.pdf) p. XXVIII

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales (...)	I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?	Suficiente	La Oficialía Mayor de la SCJN cuenta con un "Plan Rector en Materia de Accesibilidad para Personas con
	I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas? Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sillas de ruedas.</li> <li>• Bastones.</li> <li>• Muletas.</li> <li>• Bipedestadores.</li> <li>• Mobiliario ergonómico</li> </ul>	insuficiente	
	I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y	Suficiente	

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	<p>entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p> <p>Nota: pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:</p> <p><a href="http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/">http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: <a href="http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/po-rtal/images/banners/banner_derecho-do-cumentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf">http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/po-rtal/images/banners/banner_derecho-do-cumentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf</a></li> <li>• NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html">http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html</a></li> </ul>		Discapacidad del Poder Judicial de la Federación" <sup>5</sup>

<sup>5</sup> Ibídem. p. XXII

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos</p>	<p>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?                      Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>• Audios.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>• Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>La Unidad General cuenta con la Guía de Acceso a la Información para solicitantes traducido a lenguas indígenas.</p> <p>Asimismo, se cuenta con la asignación presupuestal para realizar traducciones de solicitudes de acceso y de ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales (ARCO). Sin embargo, hace falta mayor cobertura y promoción.</p> <p>Se considera que hace falta emitir una Guía respecto de los Derechos ARCO, aunque se cuenta con la traducción de avisos de privacidad en la lengua indígena Maya.</p>
	<p>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille? Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> </ul>		<p>Básico</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona (...)	II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?	Básico	<p>La UGTSIJ cuenta con las guías para solicitantes, una de acceso a información y otra de protección de datos personales en versión audio.</p> <p><a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/guias-para-la-ciudadania/guias-audio">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/guias-para-la-ciudadania/guias-audio</a></p>
	<p>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, ¿y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: Considerar el lenguaje en distintos medios, como: Comunicados y formatos en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>· Audios.</li> <li>· Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>· Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>	Suficiente	<p>El material que publica y utiliza la UT sí es redactado en lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género.</p>
III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de	III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la	Básico	<p>La Corte cuenta con asignaciones presupuestales para su contratación. Sin embargo, no usa intérpretes de lenguajes indígenas en sus sesiones, transmisiones o eventos.</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen (...)	información y protección de datos personales?		
	III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro</li> </ul>	Básico	
	III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados	Satisfactorio	

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	<p>pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>		
<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados (...)</p>	<p>IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	<p>Satisfactorio</p>	<p>El personal de la UGTSIJ ha recibido capacitación para la realización de documentos y contenido accesible. El Portal de Transparencia cuenta con documentos accesibles.</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	<p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena.</li> <li>• Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales"</li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>El personal no está capacitado para brindar la atención de manera oral, pero existe una partida a través de la cual la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial puede contratar los servicios de traducción que se requieran.</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	<p>IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera.</li> <li>• Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</li> </ul>	Satisfactorio	<p>Existe personal que sin estar certificado, puede brindar asesoría en inglés. Sin embargo, existe una partida a través de la cual la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial puede contratar los servicios de traducción que se requieran.</p>
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para</p>	<p>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos</li> </ul>	Satisfactorio	<p>La Unidad General publica además de las obligaciones de transparencia, material para que las personas ejerzan sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Cuenta con un repositorio que concentra las resoluciones del Pleno y Salas sobre el tema, disponible en:  <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/informacion-adicional/asuntos-resueltos-scjn-materia-aac#_ftn1">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/informacion-adicional/asuntos-resueltos-scjn-materia-aac#_ftn1</a></p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
<p>garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia (...)</p>	<p>en situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</li> </ul>		<p>Adicionalmente, la SCJN ha desarrollado los contenidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuaderno de Apuntes sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre capacidad jurídica, en el cual se procuró tener una herramienta de consulta rápida para personas que laboran en áreas jurisdiccionales, personas litigantes y defensores de sus derechos. La publicación está disponible en:  <a href="https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-Capacidad-Juridica.pdf">https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-Capacidad-Juridica.pdf</a></li> <li>• Cuaderno que agrupa la doctrina jurisprudencial de la SCJN sobre el tema de la Discapacidad. Dicha publicación toma como columna vertebral los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible en:  <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/</a></li> </ul>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
			<p>editorial/derechos-de-las-personas-con-discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo dirigido a las personas juzgadoras de todo el país, en el que se brindan principios y estándares a observar cuando tienen ante sí la resolución de un caso que involucre personas con discapacidad. También está disponible una herramienta de consulta de disposiciones constitucionales, leyes, tratados internacionales precedentes de la SCJN y de otros tribunales internacionales, así como recomendaciones de organismos internacionales, disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-discapacidad">https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-discapacidad</a>.</li> </ul>
	<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente</p>	<p>Básica</p>	<p>La Unidad General cuenta con la Guía de Acceso a la Información para solicitantes traducido a lenguas indígenas.</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	diagnóstico. Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.		
VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su	VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Básico	La UGTSIJ ha establecido diversos mecanismos para contar con un Portal de Transparencia que puedan ser accesible y ha asistido a cursos de capacitación para que los documentos e imágenes cuenten con textos y botones alternativos o descriptivos; marcado semántico utilizado apropiadamente; formularios con etiquetas claras; y página navegable utilizando el teclado; y contrastes de color adecuados.
	VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?		
	VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?	Insuficiente	
	VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?	Insuficiente	
	VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora	Insuficiente	

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés (...))	“información de contexto y orientación”?		
	VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Insuficiente	
	VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?	Insuficiente	
	VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Insuficiente	
	VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	Insuficiente	
	VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Insuficiente	
	VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Suficiente	
	VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de	Insuficiente	

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?		
	VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Suficiente	
	VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.	Suficiente	

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	<p>VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	Suficiente	
<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías,</p>	<p>VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p> <p>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir</p>	Satisfactorio	<p>La Suprema Corte, cuenta con estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación; con redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, y la promoción en la instrumentación de políticas intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género e inclusión que se despliegan en las atribuciones de las áreas de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
<p>tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos</p>	<p>capacitación en la materia.            Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:            • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario).            • Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).            Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</p>		<p>Seguimiento a Casos de Violencia de Género.</p> <p>Asimismo, el personal de la UGTSIJ ha tomado capacitaciones en materia de igualdad de género que ha brindado la institución.</p>
	<p>VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?            Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como: • Buen trato a la</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>La UGTSIJ ha tomado capacitaciones en materia de igualdad de género que se refirió anteriormente. Asimismo, se asistió al curso de Derechos humanos de las personas con discapacidad: implementación de la política de inclusión laboral y medidas generales (AGA III/2022.</p>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	PreEvaluación	Evidencia
	población usuaria de los servicios. • Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. • Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.		

### **III. Análisis de las problemáticas y deficiencias identificadas**

A través del diagnóstico se puede dar cuenta de aquellos rubros en los que se presentan mayores áreas de oportunidad, y problemáticas que resolver para avanzar en el acceso a la información de grupos en situación de vulnerabilidad.

### **IV. Estrategias para subsanar las deficiencias**

Las estrategias para resolver las problemáticas identificadas requieren de la colaboración interinstitucional de diversas áreas de la SCJN, así como de la participación de organizaciones de la sociedad civil que de manera permanente coadyuven en el diseño e implementación de herramientas para lograr que todas las personas pueden acceder y ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

## V. Planeación, programación y presupuestación

	Acción	Meta	Indicadores	Medios de verificación

## VI. Anexo 1. Resumen de cumplimiento de reactivos del apartado 2 del diagnóstico

Inciso	Nivel de cumplimiento		Comentarios
I Ajustes razonables (4 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
II Accesibilidad de la información (4 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
III Lenguas indígenas, lenguaje de señas y subtítulos (3 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
IV Asesoría de solicitantes (3 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
V Información relevante (3 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
VI Portal Web accesible (15 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
VII Capacitación y sensibilización (2 reactivos)	Insuficiente		
	Básico		
	Suficiente		
	Satisfactorio		
<b>% de reactivos con cumplimiento</b>	<b>(Básico + Suficiente + Satisfactorio)</b>		<b>Se obtiene un xx.x% de reactivos con cumplimiento suficiente o más</b>

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

***Adenda Criterios descritos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.***

**Capítulo II - Cuarto. Los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones (Acuerdo del SNT por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, publicado el 4 de mayo de 2016 en el DOF).**

I. **Ajustes razonables** para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

II. **Diseño y distribución de información en formatos accesibles** (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona,

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

**III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas**, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

**IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia**, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, **se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.** La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

VI. **Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible**, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
3. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y



---

## Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.